



## **Informe de Auditoría OCE-18-081**

**Año Eleccionario 2016**

---

**Olivero Rivera Dávila**

**Candidato a Senador de Distrito Núm. 7**

**Partido Independentista Puertorriqueño**

23 de abril de 2019

Fecha Publicación

## Tabla de Contenidos

|   |   |
|---|---|
| <b>Introducción</b> .....                 | 3 |
| <i>Información General</i> .....          | 3 |
| <i>Objetivo</i> .....                     | 3 |
| <i>Alcance</i> .....                      | 3 |
| <i>Metodología</i> .....                  | 3 |
| <i>Responsabilidad del Auditado</i> ..... | 4 |
| <b>Información del Auditado</b> .....     | 4 |
| <i>Organización</i> .....                 | 4 |
| <i>Información Financiera</i> .....       | 4 |
| <b>Opinión General</b> .....              | 4 |
| <b>Agradecimiento</b> .....               | 5 |



# Introducción

## *Información General*

El Artículo 7.000 de la Ley 222 del 2011, según enmendada, Ley para la Fiscalización del Financiamiento de las Campañas Políticas en Puerto Rico, (en adelante “Ley 222”), establece que cada partido político, aspirante, candidato, funcionario electo o los agentes, representantes o a través de sus comité de campaña o comités autorizados y los comités de acción política, deberán llevar una contabilidad completa y detallada de todo donativo o contribución recibida en y fuera de Puerto Rico y de todo gasto por éste incurrido incluyendo con cargo al Fondo Electoral y al Fondo Especial para el Financiamiento de las Campañas Electorales y, rendirá, bajo juramento, informes contentivos de una relación de dichos donativos o contribuciones y gastos.

## *Objetivo*

Evaluar el financiamiento de la campaña política, para el año eleccionario 2016, de cada partido político, aspirante, candidato y comité de acción política para determinar si se efectuó conforme a las disposiciones de la Ley 222, así como otras leyes y reglamentos aplicables.



## *Alcance*

Durante la auditoría se examinaron las transacciones, y los documentos correspondientes al período comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2016. No obstante, los auditores de la Oficina del Contralor Electoral, (en adelante “OCE”), revisaron transacciones anteriores o posteriores a este período. Como parte de la auditoría se evaluaron los controles internos del auditado, los ingresos recibidos y los gastos incurridos relacionados al financiamiento de la campaña política. El examen fue efectuado de acuerdo con el Reglamento Núm. 21 de Normas Generales de Auditoría y el Reglamento Núm. 22 sobre Normas Específicas de Auditoría de la Oficina del Contralor Electoral<sup>1</sup>, en lo concerniente al cumplimiento con las disposiciones en la Ley 222, cartas circulares de la OCE y determinaciones tomadas por el Contralor Electoral, relacionadas al financiamiento de las campañas políticas.

## *Metodología*

Como parte de la auditoría, la OCE puede evaluar los informes de ingresos y gastos radicados y los documentos de apoyo de las transacciones financieras. Además, realizar confirmaciones de donativos, entrevistas a donantes, suplidores, empleados y voluntarios de la campaña, evaluar información pública disponible y documentación enviada por fuentes externas y otras pruebas necesarias, a base de muestras, análisis y comparaciones de acuerdo con las circunstancias.

---

<sup>1</sup> Los Reglamentos de la OCE están disponibles en la página de Internet, [www.oce.pr.gov](http://www.oce.pr.gov), o en las oficinas en la Torre Norte del Edificio Capital Center, 235 Ave. Arterial Hostos, Piso 15, San Juan, Puerto Rico.


### *Responsabilidad del Auditado*

Se establece que es responsabilidad del auditado:

1. Cumplir con todas las disposiciones establecidas en la Ley 222,
2. Cumplir con las normas y reglamentos de la OCE, cartas circulares y otras leyes y reglamentos aplicables,
3. Mantener una contabilidad completa y detallada,
4. Establecer y mantener un sistema de control interno efectivo, y
5. Conservar todos los récords requeridos por esta Ley, hasta que la OCE emita el informe final de la campaña electoral a la que corresponden los mismos.

## **Información del Auditado**

### *Organización*



El Sr. Olivero Rivera Dávila fue candidato a Senador Distrito 7, por el Partido Independentista Puertorriqueño, para el año electoral 2016 y se rigió por las disposiciones de la Ley 222 en todo lo relacionado a los ingresos recibidos y gastos incurridos para el financiamiento de una campaña eleccionaria para puestos electivos.

El 18 de marzo de 2016, el señor Rivera Dávila, radicó ante la OCE la Declaración de Organización para registrar su comité de campaña, Comité Olivero Rivera Dávila, Senador PIP Distrito 7. La estructura organizacional del Comité Olivero Rivera Dávila, Senador PIP Distrito 7 estuvo compuesta por las siguientes personas:

1. Olivero Rivera Dávila – Candidato
2. Eileen Medina Ocasio – Tesorera

### *Información Financiera*

El Comité Olivero Rivera Dávila, Senador PIP Distrito 7, durante el año eleccionario 2016, no mantuvo una cuenta bancaria para el comité de campaña, no recibió donativos y no incurrió en gastos.

## **Opinión General**

Las pruebas efectuadas, conforme a la metodología antes descrita, revelaron que el financiamiento de la campaña para el año eleccionario 2016, en la cual no recibió ingresos ni incurrió en gastos, se realizó de acuerdo con las leyes y reglamentación aplicable.

El 9 de octubre de 2018 se le notificó al Sr. Olivero Rivera Dávila y su tesorera, Sra. Eileen Medina Ocasio que durante el proceso de auditoría no se habían detectado hallazgos.

## Agradecimiento

Al Comité Olivero Rivera Dávila, Senador PIP Distrito 7, le agradecemos la cooperación que nos prestaron durante la auditoría.

En San Juan, Puerto Rico, hoy 11 de abril de 2019.

  
Walter Vélez Martínez  
Contralor Electoral